|ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL ARTICULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MAICAO
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESPONSABLE:	HERNANDO JOSÉ SALOM BRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
MODALIDAD:	RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	CONTRATO DE COOPERACIÓN
OBJETO:	APOYO PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR GERIÁTRICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($274.687.174)
BPIN Nº:	202500000017755
VINCULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO	- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR. - LÍNEA ESTRATÉGICA: ES TIEMPO DE AVANZAR PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL. - PROGRAMA PRESUPUESTAL: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR. - META DE RESULTADO: GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A EL 4,5% DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MAICAO. - PRODUCTO: CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS, SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EL OBJETO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Municipio, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Con la contratación, de manera general se busca el eficiente cumplimiento de los fines del Estado tal como lo expresa el artículo 3º de la Ley 80 de 1.993, modificado por la Ley 1150 de 2007; que reza*: "... Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones..."*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

En este sentido, el Municipio de Maicao dentro del marco de su competencia y funciones desarrolla numerosas de actividades, realizadas a través de dependencias como la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, la cual dentro de su órbita funcional tiene como objetivo la formulación de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de la población vulnerable en el municipio, así como, entre otras, las siguientes funciones: Formular estrategias para la implementación de políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren la calidad de vida; Promover los derechos a saber: derecho a la vida, la supervivencia, protección, participación y al desarrollo de todas las personas vulnerables del Municipio; Diseñar y ejecutar planes y programas concertados con los sectores gubernamentales y sociales para la protección y atención integral de las poblaciones vulnerables del Municipio de Maicao; Liderar y/o coordinar la realización de actividades concertadas para asegurar la vinculación de las poblaciones vulnerables a procesos productivos y al desarrollo social; Dirigir la educación de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas que conforman los grupos poblaciones de Mujer, Equidad de Género, Niñez, Adolescencia, Jóvenes, Adultos Mayores, Familias, Habitantes de calle, Migrantes,

Victimas, Minorías Étnicas y demás grupos vulnerables que se identifiquen en el marco de sus competencias; en especial de aquellos en situación de pobreza y vulnerabilidad.

En Maicao, La Guajira, la situación de los adultos mayores refleja una problemática compleja y multifacética que requiere atención urgente, la población de adultos mayores ha crecido significativamente, representando alrededor del 10% de los habitantes del municipio, es decir, cerca de 20,000 personas. Sin embargo, esta población enfrenta condiciones de vida desfavorables debido a los altos índices de pobreza, que alcanzan el 65% en la región, y a la falta de infraestructura y servicios sociales adecuados, muchos de estos adultos mayores carecen de redes de apoyo familiar, lo que los deja en un estado de vulnerabilidad aún más crítico, además, el acceso a servicios de salud es limitado, ya que solo el 60% de ellos está afiliado a algún régimen de salud, y enfrentan barreras geográficas y económicas para recibir atención médica especializada.

La desnutrición es un problema alarmante entre los adultos mayores de Maicao. Según un estudio de la Universidad de La Guajira (2023), más del 35% de esta población presenta algún grado de desnutrición, agravada por la falta de acceso a alimentos nutritivos y la escasa educación sobre una alimentación balanceada. En el hogar geriátrico, aunque se esfuerzan por garantizar una alimentación adecuada, las limitaciones económicas impiden ofrecer una dieta variada y suficiente, lo que afecta la salud y el bienestar de los residentes. Esta situación se ve agravada por el aislamiento y la soledad que experimentan muchos adultos mayores, ya que cerca del 50% vive solo, careciendo de apoyo psicosocial adecuado. Esto ha llevado a un aumento en los casos de depresión y ansiedad, lo que resalta la necesidad de implementar programas de atención emocional y mental.

La participación de los adultos mayores en actividades socioculturales también es limitada. Menos del 20% participa regularmente en actividades recreativas o culturales, según datos de la Secretaría de Cultura de Maicao. Esta falta de integración social contribuye a su marginación y reduce su calidad de vida. Es fundamental fomentar programas que promuevan la recreación, el fortalecimiento de capacidades culturales y la inclusión social en la comunidad.

La atención integral a los adultos mayores en Maicao debe abordarse desde un enfoque multidimensional que incluya mejoras en el acceso a servicios de salud, refuerzo de programas nutricionales, atención psicosocial y fomento de la participación sociocultural, es por esto que se formuló el proyecto **"**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR GERIÁTRICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal bajo el código BPIN 202500000021192 y que tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de la población de adultos mayores del del municipio de Maicao e incluye la Actividad Nº 5 "APOYO PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA".

Mediante la Actividad Nº 5 de dicho proyecto se desarrollaran las jornadas de atención Psicosocial, Nutricional y Sociocultural de los Adultos Mayores en Maicao, La Guajira, mediante un enfoque

estructurado y transparente, donde el cooperante debera conformará un equipo de trabajo que incluirá un coordinador profesional con experiencia en proyectos sociales, un técnico de apoyo administrativo y personal logístico, quienes se encargarán de la planificación, organización y ejecución de las actividades, este equipo será responsable de gestionar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las jornadas.

Para las jornadas psicosociales, se deberá contar con profesionales especializados en trabajo con adultos mayores, quienes realizarán terapias y actividades de gimnasia mental utilizando juegos didácticos como rompecabezas y libros de ejercicios cognitivos. Estas actividades buscan fortalecer la salud mental y emocional de los adultos mayores, fomentando su bienestar integral.

En el componente sociocultural, se organizarán eventos que incluirán presentaciones artísticas y culturales, como música tradicional de acordeón, guacharaca y maracas, obras teatrales y danzas autóctonas de La Guajira, estas actividades promoverán la integración social y el rescate de las tradiciones culturales, brindando un espacio de esparcimiento y disfrute para los adultos mayores.

En cuanto a la atención nutricional, se contratará un profesional en nutrición para realizar valoraciones individuales y diseñar planes alimenticios personalizados, además, se entregarán paquetes nutricionales que incluyen suplementos alimenticios, galletas integrales y almuerzos balanceados, ricos en proteínas, vitaminas y minerales, adaptados a las necesidades dietéticas de los adultos mayores.

Finalmente, en las jornadas de cuidado personal los estilistas, barberos y manicuristas profesionales brindarán jornadas de aseo y embellecimiento, también se entregarán kits de aseo personal que incluyen jabón, crema dental, toallas y otros elementos esenciales, promoviendo la higiene y el cuidado personal de los adultos mayores.

Con la ejecución del contrato de cooperación que se pretende suscribir, se ejecutaran actividades de interés público en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, específicamente en lo siguiente:

- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR.
- LÍNEA ESTRATÉGICA: ES TIEMPO DE AVANZAR PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL.
- PROGRAMA PRESUPUESTAL: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.
- META DE RESULTADO: GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A EL 4,5% DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MAICAO.
- PRODUCTO: CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS, SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Así las cosas, resulta evidente que, mediante la celebración de un contrato de cooperación con una ESAL, se beneficia a la comunidad mediante la ejecución de actividades de interés público, se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal, como consta en el marco legal del Proyecto de Inversión.

Por lo anterior, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno suscribir un contrato de cooperación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro derivado de un Proceso de Selección Competitivo de

acuerdo con lo reglado en el Decreto 092 de 2017.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COOPERACIÓN

OBJETO: APOYO PARA LA ATENCION PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES DE LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL HOGAR GERIÁTRICO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, NUTRICIONAL Y SOCIOCULTURAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93	14	15
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

ALCANCE: Adelantar acciones para el desarrollo de las jornadas de atención psicosocial, nutricional y sociocultural de los adultos mayores en Maicao, La Guajira.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1	Componente de Recurso humano		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**FREC**
1.1	Coordinador: Profesional con experiencia en la coordinación de proyectos sociales	1	15
1.2	Técnico de apoyo administrativo	1	15
1.3	Personal logístico	5	15
2	**COMPONENTES LOGISTICOS**		
2.1	Alquiler de un equipo de amplificación de sonido portátil semiprofesional de 1500w, consola de 4 canales y 2 micrófonos	1	15
2.2	ALQUILER DE CARPAS DE 4 MTS X 4 MTS DE CALIDAD EN TELA DE PVC RESISTENTE CON ESTRUCTURA DE TUBOS DE ACERO.	5	15
2.3	Alquiler de sillas plásticas sin brazos	400	15
2.4	Pendón tipo PVC de 2 metros por 3 metros con ojetes metálico incluye diseño de los temas de las diferentes jornadas a realizar para el adulto mayor.	2	N/A

2.5	Volantes informativos media carta GRS Full Color; con la información de los eventos localizaciones, horario beneficios y beneficiados de la iniciativa	1000	N/A
2.6	Prestación de servicios de transporte automotor especial para el desplazamiento del personal encargado de la ejecución del proyecto, funcionarios, empleados y contratistas de la administración pública municipal. Así como también de los insumos requeridos para la ejecución.	2	15
2.7	Suministro de Refrigerios: Pastelitos horneados de carne / jamón y queso y/o pollo con jamón y queso, gaseosa o jugo en envase tetra pack en 250 ml. Empacado en plástico transparente con logo del verdadero cambio	80	10
2.8	Hidratación: Bolsas de agua tratada y purificada en presentación de 300 cc	100	15
	JORNADAS DE ATENCION PSICOSOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MAICAO		
10	Profesional con experiencia certificada en trabajo psicosocial con adultos mayores	4	5
11	juegos didácticos para terapia neurobica, gimnasia mental para adultos (libros para ejercicios mentales y de memoria, rompecabezas y otros)	400	N/A
3	**DESARROLLO DEL ENCUENTRO SOCIOCULTURAL PARA LOS ADULTOS MAYORES**		
3.1	Profesional con experiencia en trabajo social	1	5
3.2	Presentación de actividades artísticas y culturales: en las que se incluyen una presentación musical del acordeón, guacharaca, maracas y la caja.	1	5
3.3	Presentación de actividades artísticas y culturales: en las que se incluyen presentaciones teatrales aptas para todo público en las que se incluye escenografía y vestuario por parte del grupo teatral	1	5
3.4	Presentación de actividades artísticas y culturales: en las que se incluyen presentaciones de danzas autóctonas y propias de la guajira con vestuarios propios de la región y músicos representativos de la misma.	1	5
4	**JORNADA DE ATENCION NUTRICIONAL**		
4.1	Profesional con experiencia en nutrición y cuidado personal para valoraciones individuales de cada adulto mayor	1	5
4.2	Fortalecimiento y apoyo a la seguridad alimentaria a los adultos mayores de un Paquete nutricional incluye: adultos. Suplemento alimenticio en solución preparada (12 botellas X 220Ml) y paquete de galletas integral de 250 Gr adecuada a la población del adulto mayor, se entrega cada kit en una tula de material lona contramarcada con el logo del verdadero	400	N/A

	cambio.		
4.3	Almuerzo balanceado nutricionalmente para la dieta de un adulto mayor, incluye una proteína baja en grasa de 150 gr rica en hidratos de carbono, una sopa rica a en vitaminas y minerales, dos harinas o cereal y una ensalada rica en vegetales frescos, hortalizas y legumbres, y una bebida de 250 Ml, acompañado de postre dulce de leche incluye una fruta (manzana o pera)	400	N/A
5	**JORNADA DE CUIDADO PERSONAL AL ADULTO MAYOR**		
5.1	Profesional estilista manicurista	2	5
5.2	Barbero profesional	2	5
5.3	manicurista profesional	2	5
5.4	Entrega de kit de aseo personal que incluye: jabón, peine, cepillo, crema dental, toallas, chanclas, desodorantes, shampoo y acondicionador, se entrega en una tula de lona estampada con logos institucionales	400	N/A

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($274.687.174), valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Contrato que se derive del presente proceso de selección.

Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y obligaciones del presente Contrato y realizadas dentro del término duración de este.

APORTE DEL MUNICIPIO: Se calculará acorde a la oferta de cofinanciación de la ESAL, descontando dicho valor del presupuesto oficial, lo que arrojará como resultado el valor del aporte del Municipio.

APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor estimado del Contrato de asociación.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta el estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a entidades sin ánimo de lucro y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por ítem.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del Contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,

contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato será en la Zona Urbana del Municipio de Maicao.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, quien velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Contrato le sean propias.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO: El Municipio entregara su aporte a la ESAL de la siguiente forma:

1) Una primera entrega equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor del aporte del Municipio en calidad de Anticipo. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados como anticipo pertenecerán al Municipio y el Contratista deberá reembolsarlos al Tesoro Municipal.

   Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Que se haya perfeccionado el Contrato.
   b) Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Municipio.
   c) Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Municipio.
   d) Que el estado en la plataforma del secoop II este en ejecución, entre el Contratista y el Municipio.
   e) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
   f) Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
   g) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.

2) Mediante un desembolso final por el valor total del aporte del Municipio, previa acreditación de cumplimiento total de las actividades que cofinanciará el Municipio y el Contratista. De esta entrega se descontará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor a entregar, por concepto de amortización del recurso entregado como anticipo. Para cada desembolso se deberá acreditar la entrega de informe de ejecución de los productos y actividades, el certificado de

recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado, de igual forma para el pago, se deberá presentar la respectiva acta final suscrita por el contratista y el Supervisor designado.

El contratista para cada desembolso deberá acreditar para cada pago, los aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia

NOTA 1: Cada desembolso estará sujeto al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO:

Mejorar la calidad de atención en salud y bienestar que reciben los adultos mayores del municipio de Maicao.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Extender los servicios de atención a las comunas del municipio de Maicao

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.

c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Contrato.

d) Seguir las indicaciones que el supervisor del Contrato realice.

e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones.

f) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.

g) El personal que utilice para la ejecución del Contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el

Municipio.

h) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.

i) El Contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Maicao, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del Contrato.

j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el Contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

l) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del Contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del Contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

m) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir el objeto y alcance del Contrato, de acuerdo con las actividades requeridas, estipulado en el Proyecto de Inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del Contrato y la oferta presentada por el contratista.
b) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
c) Ejecutará los recursos girados por la Alcaldía de Maicao y los aportados por la Esal con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
d) La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones u actividades necesarias, encaminadas a las acciones para el desarrollo de las jornadas de atención psicosocial, nutricional y sociocultural de los adultos mayores en Maicao, La Guajira.
e) La ESAL seleccionada deberá entregar un Informe Técnico dónde se relacionen todas las actividades ejecutadas.
f) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del Contrato.
g) Garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del municipio en el Contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
e) Ejercer la supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de este.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este Contrato se cumpla a su cabalidad.
b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del Contrato, así como responder por ello.
d) Atender las solicitudes que durante el Contrato se impartan por parte de la supervisión del Contrato, si prejuicio de la autonomía técnica y administrativa de cada parte.
e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del Contrato.
f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del Contrato.
h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de contratación se realizará un proceso competitivo conforme a lo siguiente:

La modalidad de selección se fundamenta en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 *"por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política"*, considerando que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para

que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional "*debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad*".

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos con entidades sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.

El Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.

En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de contratos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan.

El Articulo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reco-nocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La contratación propuesta cumple con las condiciones establecidas en el Articulo previamente citado y

se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo y se logra una inmediatez en la contratación.

El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo.

Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado el Contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($274.687.174), valor que incluye los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Teniendo en cuenta que la ESAL deberá ofrecer un porcentaje de cofinanciación de mínimo el uno por ciento (1%), el Municipio realizara los cálculos y establecerá el valor de su aporte descontando el valor a cofinanciar por parte de la ESAL, para garantizar los recursos requeridos según el presupuesto oficial para el desarrollo del proyecto; los valores de los aportes del Municipio y la ESAL serán estipuladas en la resolución de adjudicación y en la minuta del Contrato que se derive del presente proceso de selección

Para determinar el valor del presente proceso de selección se realizó estudio de precios de mercado, solicitando formalmente cotizaciones a esales y empresas debidamente reconocidas en el área de ejecución de las actividades, teniendo en cuenta el carácter social del proyecto.

Para obtener los valores unitarios del presupuesto, se tomó el promedio de los precios presentados, tomando como referencia las cotizaciones anexas por cada ítem requerido para la ejecución de las actividades.

Por lo expuesto en el presente estudio, para la ejecución del Contrato que se requiere realizar, la Administración Municipal deberá emitir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por el valor total del Contrato, para amparar las obligaciones de este.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la propuesta, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la propuesta que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar Contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del Contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del Contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación.
c) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.
d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el Contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del Contrato.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

5. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La Entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la Entidad verificará la información presentada antes de la celebración del Contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones

requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal. En caso de proponente plural deberá aportar certificado de representante del proponente y de cada integrante.
- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

a. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
b. Adjuntar los estados financieros debidamente suscritos por un Contador y el Representante Legal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar lo anteriormente establecido.

2. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 5):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la Entidad a través del diligenciamiento del FORMATO 5, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente Contrato, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el personal requerido:

FUNCIÓN	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR	1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS CON POSTGRADO EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS	ACREDITAR UNA (1) EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN PROYECTOS CUYOS OBJETOS SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR
TECNICO DE APOYO ADMINISTRATIVO	1	PROFESIONAL O TECNOLOGO O TECNICO RELACIONADO CON ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O CONTADURIA	IGUAL O MAYOR A TRES (3) AÑOS	N/A

PERSONAL LOGISTICO	5	BACHILLER	N/A	N/A
PROFESIONAL PSICOSOCIAL	4	PSICOLOGO O TRABAJADOR SOCIAL	IGUAL O MAYOR A UN (1) AÑO	N/A
TRABAJADOR SOCIAL	1	TRABAJADOR SOCIAL	N/A	N/A
NUTRICIONISTA	1	NUTRICIONISTA	N/A	N/A

Para lo anterior, deberá anexar en su propuesta la respectiva hoja de vida con los documentos soporte de acuerdo con lo indicado en la tabla anterior.

3. EXPERIENCIA (FORMATO 6)

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de máximo tres (3) Contratos suscritos, terminados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Deberán consistir en actividades de atención integral a adulto mayor.
- Las experiencias deberán haber sido ejecutados dentro de los cinco (05) vigencias anteriores a la fecha límite para presentación de ofertas, es decir de la vigencia 2020 en adelante.
- El valor de la sumatoria de las experiencias aportadas deberá ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Por lo menos el valor de una de las experiencias deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV

Para el cálculo de los SMMLV en la presentación de cada contrato o Contrato, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del Contrato:

El valor actualizado del Contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el Contrato o la adición, de	**Valor Salario**

acuerdo con la siguiente tabla: Año	
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes Contratos, la cual debe contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- Objeto del Contrato o Contrato.
- Valor del Contrato o Contrato.
- Fecha de inicio y terminación del Contrato o Contrato.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de Contratos o Contratos, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del Contrato o Contrato o la correspondiente certificación.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al Contrato principal, estas se contaran como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el Contrato o Contrato, entre otros, la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el Contrato o Contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato o Contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el Contrato o Contrato.
- El valor final del Contrato o Contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el

documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el Contrato o Contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia especifica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de Contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada Contrato o Contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Alcaldía Municipal de Maicao se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de Contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos o Contratos suscritos con la Alcaldía Municipal de Maicao, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el Contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, indicando que dicho aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del Contrato, y que dicho aporte se utilizará en los ítems de las actividades que la ESAL haya manifestado en su propuesta económica de cofinanciación.

2. Certificación de Saldo en Cuenta y/o Extracto Bancario, emitida por el Banco donde la ESAL tenga una cuenta, donde conste que la ESAL cuenta con los recursos necesarios para respaldar la cofinanciación ofrecida del proyecto. En caso de consorcio o unión temporal, este deberá ser acreditado por un

integrante del proponente plural

CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores señalados en estos términos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En caso de existir una sola propuesta hábil, el municipio asignará el máximo puntaje a aquellos factores que requieran comparaciones con los de otras propuestas.

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la Entidad, son los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR	30
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR	30
MAYOR VALOR DE COFINANCIACIÓN (APORTE)	10
MAYOR NUMERO DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO	30

EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL COORDINADOR (30 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el coordinador con la mayor experiencia general, adicional a la habilitante, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos
- En caso de no acreditar experiencia general adicional, el puntaje será cero (0).

En caso de no cumplir alguna condición, se asignarán cero (0) puntos.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL COORDINADOR (30 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al presente criterio, de acuerdo con la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca el coordinador con la mayor experiencia especifica, adicional a la habilitante, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 20 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 10 puntos
- En caso de no acreditar experiencia general adicional, el puntaje será cero (0).

En caso de no cumplir alguna condición, se asignarán cero (0) puntos.

MAYOR PORCENTAJE DE APORTE ECONÓMICO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Se asignarán los puntos referentes al mayor porcentaje de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN OFERTADO POR EL PROPONENTE EN RELACIÓN CON EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR LA ENTIDAD	PUNTAJE
DEL 1,01% AL 2,00%	5
DEL 2,00% AL 4,99%	8
DEL 5,00% EN ADELANTE	10

MAYOR NUMERO DE PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO QUE ACREDITE DOMICILIO O RESIDENCIA EN MAICAO (30 PUNTOS).

Como acción afirmativa a la población del Municipio de Maicao y acorde a la particularidad de las actividades a desarrollar, las cuales se verán beneficiadas en caso de que sean ejecutadas por personas que residan en el Municipio, se puntuará de la siguiente forma:

- Al proponente que ofrezca la mayor cantidad de personas que cuente con domicilio o residencia en el Municipio de Maicao, se le asignarán 30 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 15 puntos.
- A quien le siga, se le asignarán 7,5 puntos.
- En caso de no ofrecer personal que reúna estas condiciones el puntaje será cero (0).

En caso de empate en el número de personas, se asignará el mismo puntaje a los oferentes.

La acreditación del presente criterio de evaluación se realizará mediante el aporte de carta de residencia o vecindad expedida por el Secretario de Gobierno Municipal, con una fecha de expedición

no mayor a treinta (30) días.

FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las

		comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando

	diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo

		establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o Contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y

	menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o Contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
	12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. Para dar aplicación se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación

	de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

NOTA: Si la ESAL aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
b) Cuando alguno de los integrantes de la ESAL que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
c) Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
d) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
e) Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
f) Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
g) Cuando la ESAL no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, requisitos de experiencia o técnicos habilitantes o de propuesta económica y no subsana dentro del término requerido por la Alcaldía en el informe de evaluación.
h) Cuando se compruebe que la ESAL proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
i) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
j) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Alcaldía.
l) Cuando el representante legal o los Representantes Legales de la ESAL ostenten igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la presente invitación.

m) Cuando no se presente el PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO al cierre del proceso.
n) Cuando el valor total del aporte sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial exigido en el presente documento complementario.
o) Cuando la ESAL o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
p) Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.
q) Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
r) No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta (SECOP II) de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
s) Las demás establecidas en la Ley y en el presente documento.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MUNICIPIO DE MAICAO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el Contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su Contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del Contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, La Alcaldía del Municipio de Maicao, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza

del Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Análisis de Riesgos** el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el **Análisis de Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía del Municipio de Maicao, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del Contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del Contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del Contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada

una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en Contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los Contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del Contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del Contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del Contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los Contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del Contrato como consecuencia de la

existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del Contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del Contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del Contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del Contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

La Entidad requerirá que el Contratista, para la ejecución del Contrato, otorgue Garantía Única de Cumplimiento y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con las siguientes descripciones:

- **AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Municipio, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo la naturaleza del proceso de contratación y el objeto a contratar, se determinó que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Cooperacion para el desarrollo de actividades de interés público regido por un régimen especial, sujeto al Estatuto General de Contratación, únicamente en la aplicación de los principios de la contratación, por disposición expresa del Articulo 7 del Decreto 092 de 2017.

APROBACIÓN Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

HERNANDO JOSÉ SALOM BRITO
Secretario de Desarrollo Social Municipal